

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 10-15 que concede la condecoración de la Orden de Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Carlos López Damm, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el gobierno dominicano. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 10-15

CONSIDERANDO: los altos méritos del Excelentísimo Señor Carlos López Damm, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el gobierno dominicano.

VISTA: La Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Carlos López Damm, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el gobierno dominicano.

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 11-15 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano José Juan Acosta Then, (a) José Uzeta, (a) José Juan, (a) Ricardo Enmanuel González Pérez. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 11-15

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la Nota Diplomática No.004, del 13 de enero de 2014, de la Embajada de los Estados Unidos de América, en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano, la entrega en extradición del nacional dominicano **José Juan Acosta Then** (a) José Uzeta, (a) José Juan, (a) Ricardo Enmanuel González Pérez, por motivo del cargo que se le imputa en el Acta de Acusación Formal Núm.10-618, emitida el 26 de octubre de 2011, ante el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Este de Pensilvania, el cual es el siguiente:

- **Cargo Uno:** Confabulación para distribuir un kilogramo o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad detectable de heroína, una sustancia controlada de la Lista 1, en contravención de la Sección 841 (a)(I), (b)(1)(A), del Título 21, del Código de los Estados Unidos;

CONSIDERANDO: Que mediante instancia del 17 de enero de 2014, el Magistrado Procurador General de la República, apoderó formalmente a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, de la solicitud de extradición del nacional dominicano **José Juan Acosta Then** (a) José Uzeta, (a) José Juan, (a) Ricardo Enmanuel González Pérez;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las declaraciones del nacional dominicano **José Juan Acosta Then** (a) José Uzeta, (a) José Juan, (a) Ricardo Enmanuel González Pérez, ante los magistrados de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, éste optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente viajar a los Estados Unidos de América, para enfrentar el cargo que pesa en su contra, razón por la cual, mediante la Resolución Núm.4514-2014, del 16 de diciembre de 2014, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, falló la solicitud de extradición del nacional dominicano **José Juan Acosta Then** (a) José Uzeta, (a) José Juan, (a) Ricardo Enmanuel González Pérez, de la siguiente manera: